



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO promovido por MARTIN YANEZ DE LA CRUZ contra VICTOR MANUEL ESCORCIA RODRIGUEZ, informándole que se recibió escrito en el cual el apoderado ejecutante aporta certificado de avalúo de los inmuebles objeto de medida. Sírvase proveer. Soledad, marzo 13 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DEL PROCESO : EJECUTIVO

RADICACION : 2016-00403-00

DEMANDANTE : MARTIN YANEZ DE LA CRUZ

DEMANDADO : VICTOR MANUEL ESCORCIA RODRIGUEZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El apoderado ejecutante allega certificado de avalúo catastral expedido por el AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA por estar ubicado los inmuebles en el Municipio de Malambo Atlántico, de los siguientes predios:

Certificado de Avalúo Catastral No. 000533, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-999 y código predial nacional catastral No. 084330100000006650006000000000, en donde se establece el avalúo por valor de \$41.710.344,00.

Certificado de Avalúo Catastral No. 000540, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-60349 y código predial nacional catastral No. 084330001000000000221000000000, en donde se establece el avalúo por valor de \$3.909.417,00

Certificado de Avalúo Catastral No. 000534, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-999 y código predial nacional catastral No. 084330100000006650002000000000, en donde se establece el avalúo por valor de \$31.145.902,00.

En el sub examine, se observa que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad quien conoció inicialmente del presente proceso, en auto adiado 04 de junio de 2013, decretó el embargo y posterior secuestro del 50% del bien inmueble de propiedad del demandado, identificado con matricula inmobiliaria No. 040-445897 **hoy (041-143462)**, así mismo el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado identificado con matricula inmobiliaria No. 040-199977 **hoy (041-60898)** y el embargo y

posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-460111 **hoy (041-146346)**.

Como el apoderado ejecutante allega de la oficina de catastro del Área Metropolitana de Barranquilla avalúos de los inmuebles para su traslado, cuyas matrículas inmobiliarias están indicadas con los números 040-999, 040-999 y 041-60349, y al ser confrontadas con las que aparecen en los certificados de tradición que reposan en el expediente y de la cual ya fueron objeto de embargo y secuestro, estas no corresponden, pues son diferentes, por lo que el despacho se abstendrá de darle trámite a dichos avalúos y requerirá al apoderado demandante para que aclare tal inconsistencia con los soportes correspondientes.

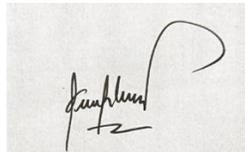
En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE el despacho de dar trámite a los avalúos presentados por el apoderado **ejecutante**, para lo cual **se requiere** a este, a fin de aclarar las inconsistencias señaladas en la parte motiva del presente proveído, consistentes en que las matrículas inmobiliarias que aparecen en los avalúos catastrales allegados, no corresponden a los inmuebles objeto de embargo y secuestro ordenado por esta agencia judicial.

SEGUNDO: Una vez sea aclarada o corregidas tales inconsistencias por parte del ejecutante, se dará el trámite correspondiente a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61661e8eb35ce79f3e9530c5e341e44accb51bda065e29fc6bd9185f8af1004**

Documento generado en 13/03/2023 03:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>